

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 18 de 2020

Radicación: 11001 31 03 028 2013 00180 00

Atendiendo el escrito recibido, en donde la parte opositora que en aplicación de lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se integre en los traslados de la página de la rama judicial y demás, todos y cada uno de los anexos que se alleguen, es menester precisar que no se cuenta con los recursos tecnológicos para acceder a tal pedimento, pues, se resalta la imposibilidad de integrar en sistema siglo XXI, traslados y estados electrónicos, la totalidad de los anexos y demás documental que pueda integrar cada parte, pues este sistema publicitario soporta un poco más de 15 páginas por archivo, lo que dificulta en su totalidad el pretendido por la parte opositora, además, es menester recalcar que se han dispuesto los medios de publicidad de la rama judicial únicamente para que los extremos de la Litis se enteren de las actuaciones procesales surtidas, de las que, con posterioridad están en la obligación de hacer uso de otras facultades (citas, envío de la documental por medios electrónicos, telefónicos, etc) para acceder a tal documental que requieren.

No obstante, para que la togada o quien esta autorice tenga acceso al expediente, por secretaria coordínese cita.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(3)

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7fae00c9258cac5c16e657f829f501697d81bcf77f3cd95197940608cbb828**

Documento generado en 11/01/2021 04:48:10 p.m.